

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00802 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 14)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, identificado con C.C. No. 1.082.874.727 de Santa Marta y T.P. No. 235.388 del C.S. de la J., actuando como abogado inscrito en la entidad COVENANT BPO S.A.S., sociedad que interviene como apoderada judicial de la parte actora y contando con la facultad expresa para “recibir”, esto, de acuerdo al poder que inicialmente le fue conferido *(Pág. 100 Pdf. 01)*, por lo que de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria de menor cuantía de FONDO NACIONAL DEL AHORRO - “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra WILLIAM ANDRES ROJAS VARGAS y MARYURY RINCON GUARIN, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04158491d29436fdd6e5a2504d4f64c4f156423787d08130c4d2b30be299942c**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>